



Ocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0862  
RADICADO N° 2023-00242-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por YANET MARIA GALLEGLO LOAIZA, YULY ANDREA TORO ESTRADA, JONATHAN ALEXIS ESPINOZA BUSTAMANTE, JESUS ALBERTO CARMONA ESTRADA, YAMAIRA GRANDA CORREA, FANY DORIS GUZMÁN MURILLO, DANIEL JOSE HERNANDEZ LOPEZ, ALVARO DE JESUS CORREA HERRERA contra AMCOVIT LTDA, procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

#### CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización en términos de ley del trámite de notificación a la sociedad demandada por parte del apoderado judicial de la demandante, pero allegado por el abogado titulado ARMANDO DE JESÚS GUERRERO CARRERA portador de la T.P. No. 74.986 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la convocada a juicio, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicho mandatario, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar dicha demandada al abogado antes referido, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

**RADICADO N° 2023-00275-00**

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a AMCOVIT LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

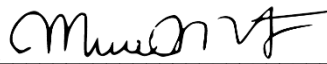
SEGUNDO: Se ordena incorporar la respuesta a la demanda para su posterior estudio, en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO. Reconocer personería el abogado titulado ARMANDO DE JESÚS GUERRERO CARRERA portador de la T.P. No. 74.986 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 179 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e2f32fa458580c839438e974c9aabfeeb4fb085db1e3c74cc97d275fcf56c9**

Documento generado en 08/11/2023 09:05:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**